

DISCURSO

DE DON FRANCISCO SARRITA

DEL AÑO

DE 1835

EN EL AÑO DE 1835

EN LA CIUDAD DE MADRID

EN LA IMPRENTA DE D. CAYETANO DE ALBA

EN LA CALLE DE SAN JUAN DE LOS RIOS, NUM. 11



Imprenta de D. Cayetano de Alba

DGCL
A

DISCURSO

DE

EN EL DIA 4 DE ENERO DE 1878

ALREVEZ CON REAL ORDEN SU HECHOS



R 132541

DISCURSO

QUE

Don Fulgencio Barrera

DECANO

de la Audiencia Territorial de Burgos

PRONUNCIÓ

EN EL DIA 2 DE ENERO DE 1838,

en la solemne apertura de la misma :

AUSENTE CON REAL LICENCIA SU REGENTE

El Sr. D. Francisco de Paula Vaquer.



Imprenta de D. Cuoteo Aruiz.

1838.

T. 143965
C. 1218419

DGCL

A

DISCURSO

Don  de  y  de  de 

DECANO

El presente discurso se le leyó en la Real Academia de Ciencias y Artes de San Fernando el día 2 de Enero de 1838.

Asociado

EN EL DIA 2 DE ENERO DE 1838

en la solemnidad de la misma:

ASISTENTE CON REAL LICENCIA SU REGENTE

    Francisco de  y  de  de 



Imprenta de D. Camilo J. Ferrer

1838

M. 1838

C. 1838

Señores :

HONRADO con la presidencia accidental de un cuerpo por tantos títulos respetable, nada tan grato para mí como el uso de la palabra en este dia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12, capítulo 3, título 1, de las ordenanzas para las Audiencias de la Península é Islas adyacentes; pero nada tampoco tan difícil como llenar mi deber de una manera digna de este lugar santo, y de la ilustracion de los individuos todos que lo ocupan. Mis talentos, SEÑORES, no alcanzan tanto: mis escasos conocimientos nada nuevo pudieran presentáros: los cortos pero dulces instantes, que ha tengo el honor de sentarme en estos escaños, tampoco han sido suficientes para adquirir un conocimiento exacto de las personas ni de las cosas, ni aun apenas permitido distraer mi atencion de los graves negocios, que interinamente pesan sobre mis débiles fuerzas; pero sí han bastado á admirar el zelo, la imparcialidad, el acierto y la justicia con que tan dignos MAGISTRADOS de-

sempeñan sus elevadas y difíciles funciones. Esto solo me ha colmado de júbilo y hecho concebir la dulce esperanza, de que cuando los Sacerdotes del Templo de Themis llenan tan cumplidamente sus deberes, los demas funcionarios del Santuario no tendrán en olvido, los que respectivamente tocan á cada uno.

Dignos ministros de la Justicia, respetables compañeros; tan elevada, tan honrosa como es nuestra mision, otro tanto mas duro es nuestro deber, mas fuerte nuestra responsabilidad. Depositadas en nuestras manos las fortunas, las vidas, y hasta el honor de nuestros conciudadanos nos vemos remontados sobre los demas hombres á una altura, que nos da un poder independiente acaso el mas fuerte de la Sociedad; pero esta misma elevacion, la naturaleza misma de nuestros deberes exige de nosotros mayor asiduidad, mayores sacrificios en su ejercicio, que los que ligan á los demas funcionarios públicos del Estado; y si á esto se agrega el carácter de inamobilidad, que la Constitucion de la Monarquía quiere tenga la magistratura española, entonces nada restará ya para que dejemos de responder ante la ley, no solo de aquellas faltas que llevan en pos de los que tienen la desgracia de cometerlas la igno-

minia y execracion pública, de que á todos juzgo muy distantes, si es hasta de las que no tienen otro origen, que el de la mas ó menos diligencia, mayor ó menor zelo en el servicio. En todo negocio, cualquiera que sea su calidad, la diligencia del Juez, su zelo debe ser siempre igual; siempre el mas exquisito, el que su capacidad le permita siempre; pero la viuda menesterosa, la horfandad desvalida, el pobre y preso sobre todo deben ser los objetos privilegiados del magistrado para oirlos y juzgarlos con preferencia á los demas, y hasta con la aficion y cariño que permita la justicia, principalmente cuando sus contiendas son con el poderoso ó el rico. Considerémos cual será el derecho de estos desgraciados á tales simpatías en el animo del Juez cuando la ley igual para todos no ha vacilado en dictarlas. Pero en Magistrados tan virtuosos, como lo son á quienes tengo el honor de dirigir la palabra, nunca hiciera falta el recuerdo de la ley, bastando la sensibilidad de sus corazones para despertar en ellos tan nobles y justos sentimientos.

La ilustre clase de Abogados, que me escucha, no estará menos poseida de estos sentimientos de amor y predileccion hácia séres tan desgraciados. La nobleza de su profesion, á la

que siempre me honraré haber pertenecido, me dispensa del recuerdo de sus deberes. Jamas pudo ser indiferente á un abogado la suerte de una familia, la vida, el honor de sus conciudadanos: pero si objetos de tanto valer no bastaran á excitar todo género de simpatías en el ánimo del defensor, y á poner en movimiento todos sus recursos, la gloria, que alcanzará del triunfo, le hiciera sin duda agotarlos todos para obtener la victoria. Tal es la naturaleza de esta noble profesion, que en sí encierra todo el estímulo necesario para su objeto y fin, y por lo mismo creo superfluo todo aviso.

Los Relatores, aunque consagrados á tareas de un orden diferente de las del abogado, hijos de una misma escuela no es fácil deje de brillar en sus extractos el mismo zelo, que en las defensas de sus compañeros; siendo la exactitud, precision y claridad las dotes principales que los distinguan, y procurando sobre todo el mayor esmero en presentar á las Salas los vicios y defectos, de que adolezcan los pleitos y procesos, señaladamente si son de infraccion de alguna ley; ejecutándolo siempre con la oportunidad, que el artículo 110 de las ordenanzas les prescribe.

Las faltas de hecho, como la omision de

una notificacion, interesa tambien que las Salas las conozcan, y los Escribanos de Cámara no están menos obligados á manifestarlas, que á conservar sus libros con aquel orden y seguridad, que á los litigantes y así propios les conviene; no olvidando nunca el secreto de las providencias del Tribunal, pues en él estriba muchas veces la averiguacion del hecho capital de los procesos.

Fuera inútil, que me esforzára en demostrar las obligaciones, que contraen los Procuradores al aceptar la representacion de los litigantes y encausados, cuando en su exacto cumplimiento se cifra su representacion, su crédito, y en este su fortuna; la que indudablemente será mas propicia, al que con mayor zelo dirija los negocios del pobre y desvalido.

El Alcaide de las cárceles nacionales en su conducta con los encarcelados no debe perder de vista, que las prisiones no son penas; que los séres que en ellas custodia son hombres como él; que pueden llorar la separacion de un padre, de un hijo, de una esposa acaso sin mas crimen que su desgracia; y que un dia al fin pueden volver al seno de sus familias y a la Sociedad con el sello de la inocencia.

Los subalternos en fin y dependientes todos

de este Tribunal Superior no dudo serán fieles observadores, de lo que las leyes, reglamento y ordenanzas les prescriben, disputándose entre sí la preferencia en el mejor desempeño de las obligaciones, que respectivamente tocan á cada uno. De este modo la Justicia será administrada con la celeridad y acierto, que la Sociedad necesita; el despojado será inmediatamente reintegrado, absuelto el inocente, y el criminal castigado; y los pueblos bendecirán con lágrimas de placer á los que tan cumplidamente deciden de sus fortunas y de sus hijos, y el iris de paz aparecerá en medio del respeto de la propiedad y de las personas labrando su ventura.

Pero, Señores, los deberes del que libra su subsistencia en el carácter ú oficio que la Sociedad le ha dispensado, no se llenan con el exacto cumplimiento de los de su destino; otro mas grave si cave pesa sobre él, cual es la defensa de la ley fundamental, el respeto y aun amor á la misma. El hombre independiente bien podrá pensar con libertad siempre que sus acciones sean arregladas á las leyes, que le garantizan su propiedad y su persona; pero el que vive á expensas del Estado fuera un traidor conocido si no hiciera mas sacrificios, si no derramára hasta la última gota de su sangre por la ley

que le sustenta y le distingue, y por el **REY** por quien recibe tantos beneficios: y si este fue siempre un deber sagrado en todo funcionario público, hoy, que el triunfo de la **Libertad**, el del **Trono de ISABEL**, la salvacion de la pátria se cifran en la **CONSTITUCION de 1837** ¿qué no se exigirá del que se ha alistado bajo su bandera?

La union entre los libres es un elemento necesario para la victoria, y solo bajo aquella enseña nacional es como hoy se presenta hacedera esta grande obra, por la que tanto se declama, y tan poco se sacrifica. Olvidémos pues pasadas discordias: depongamos funestos resentimientos: no resuene otra voz que la de guerra, ni mas guerra que la del enemigo comun: con tan justa ofrenda presentada ante las aras de la **Pátria**, habrá **Pátria**, **Libertad** habrá: pero si renunciamos á tan pequeño, á tan grato sacrificio, la **Pátria** y con ella la **Libertad** desaparecerán para siempre.

El Magistrado empero no cumple su deber con defender y respetar con decidida voluntad la **Constitucion del Estado**; menester le es ademas hacerla observar y respetar siendo siempre justiciero, inflexible con todo el que la vulnere, con todo el que en cualquier sentido, con cual-

quier disfraz osare despreciarla : pero me lisonjeo de que nadie habrá no ya entre los respetables sacerdotes de la justicia , no entre los dignos letrados que me oyen , si es que ni aun entre la última clase de dependientes del Tribunal , nadie habrá repito, que no esté bien convencido de esta verdad, y con las fuerzas necesarias para girar en la órbita de su esfera con aquella nobleza y decision propia de los hombres libres amantes verdaderos de la felicidad de su Pátria y de su REINA; de una REINA símbolo de la inocencia , cuyo Trono cimentado sobre el pedestal de la Justicia, es el mas firme apoyo de la libertad y ventura de los españoles.

